

miércoles 8 de mayo de 2024
La Prensa



Asociación
de Municipios
de Honduras

AVISO DE LICITACION PÚBLICA

N° 02-2024

La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), invita públicamente a las compañías administradoras de fondos de pensiones, legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para la: ADQUISICIÓN DE UN FONDO DE RETIRO PARA ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS.

Financiamiento: Fondos propios.

Pliegos de condiciones: Las compañías interesadas en participar podrán obtener las bases de licitación a un costo de quinientos Lempiras exactos (L.500.00), en las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras, ubicada en la Colonia Matamoros paseo La Campaña Edificio #721, Tegucigalpa M.D.C.

Presentación de ofertas: Se deberá presentar la oferta en físico con fecha límite el día miércoles 23 mayo 2024 hasta las 12:00 Media Noche, siendo entregadas a la Asistente de la Dirección Ejecutiva de la AMHON, la Licenciada Virginia Salgado, mediante registro de firma y recibo consignando la hora. Las ofertas tardías no serán consideradas y serán devueltas sin abrir.

NELSON IVAN LICONA MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



Asociación
de Municipios
de Honduras

AVISO DE LICITACION PÚBLICA

N° 02-2024

La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), invita públicamente a las compañías administradoras de fondos de pensiones, legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas para la: **ADQUISICIÓN DE UN FONDO DE RETIRO PARA ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS.**

Financiamiento: Fondos propios.

Pliegos de condiciones: Las compañías interesadas en participar podrán obtener las bases de licitación a un costo de quinientos Lempiras exactos (L.500.00), en las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras, ubicada en la Colonia Matamoros paseo La Campaña Edificio #721, Tegucigalpa M.D.C.

Presentación de ofertas: Se deberá presentar la oferta en físico con fecha límite el día miércoles 23 mayo 2024 hasta las 12:00 Media Noche, siendo entregadas a la Asistente de la Dirección Ejecutiva de la AMHON, la Licenciada Virginia Salgado, mediante registro de firma y recibo consignando la hora. Las ofertas tardías no serán consideradas y serán devueltas sin abrir.

NELSON IVAN LICONA MARTINEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS
(AMHON)**

**BASES LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 02-2024
ADQUISICIÓN DE UN FONDO DE RETIRO PARA ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS**

REFERENCIA DE INVITACIÓN

LA CORRESPONDIENTE PUBLICADA EN DIARIO EL HERALDO Y LA PRENSA EN FECHA 08 DE MAYO DE 2024 FIRMADA POR EL LIC. NELSON IVAN LICONA MARTINEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS, (AMHON).

I. INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES

Se sugiere a los licitadores leer detenidamente las bases de esta licitación a fin de no incurrir en errores que puedan descalificar su oferta.

Al presentar su oferta, el oferente acepta íntegramente y sin reserva alguna las condiciones generales y particulares aplicables al presente documento, como única base de este procedimiento de licitación, cualesquiera que sean sus propias condiciones de prestación de servicios, a las que renuncia. - Los oferentes deben examinar atentamente y cumplir con las instrucciones, disposiciones y especificaciones contenidas en las bases de esta licitación. Se rechazarán las ofertas que no contengan toda la información y documentación exigidas dentro del plazo especificado. No se tendrá en cuenta ninguna reserva expresada en la oferta con respecto a las bases de esta licitación; toda reserva podrá dar lugar a la desestimación inmediata de la oferta, que no pasará a las fases siguientes de evaluación. En las presentes instrucciones se establecen las normas de presentación, selección, adjudicación y ejecución de las acciones dentro del marco de la presente licitación, de acuerdo al siguiente cronograma:

NO	ACTIVIDAD	TIEMPO
1	Período de publicación	15 días calendario
2	Período de Aclaraciones	Miércoles 09 mayo al 13 mayo 2024
3	Fecha máxima de presentación de ofertas	Miércoles 23 mayo 2024, 12:00 Media Noche
4	Apertura de ofertas	Jueves 24 mayo 2024, 09:00 am
5	Evaluación de ofertas	Jueves 24 mayo 2024, 11:00 am
6	Subsanaciones	En un plazo hasta 2 días hábiles después de notificado el oferente
7	Notificación de adjudicación	Mismo día de evaluación de ofertas
8	Entrega de garantía de cumplimiento	En un plazo 2 días hábiles después de la notificación de adjudicación

II. SERVICIOS REQUERIDOS

- Contratación de una institución autorizada por la comisión nacional de bancas y seguros para la administración de un Fondo contributivo de retiro para los alcaldes y alcaldesas de Honduras.
- Afiliación de todos los alcaldes y alcaldesas de Honduras.
- Administración de cuentas de capitalización individual para cada alcalde y alcaldesa.
- Atención personalizada con personal capacitado en el área.

Los servicios deben ajustarse enteramente a las especificaciones de estas bases de licitación.

III. PARTICIPACIÓN

La participación en la licitación está abierta a todas las instituciones que presten el servicio de Fondo de Retiros y que operen legalmente en el país.

Para poder participar en la presente licitación, los oferentes deben probar suficientemente ante la Asociación de Municipios de Honduras, quien en adelante se denominará LA AMHON, que cumplen los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero y que tienen la capacidad necesaria y recursos suficientes para ejecutar el Fondo de Retiro eficazmente.

IV. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El desglose de las ofertas debe llenarse con letras y números claros perfectamente legibles, ya que los textos y cantidades de difícil comprensión serán tomados como ilegibles. Todo documento que comprenda la oferta debe ser firmado, foliado y sellado por la autoridad competente.

4.1 Idioma oficial

El idioma a utilizar en todo lo relativo a los documentos y comunicaciones de la oferta, así como la formalización del contrato, incluyendo los documentos requeridos para las especificaciones es el español.

4.2. Moneda

Las ofertas se deberán presentar **EN LEMPIRAS**.

4.3 Costos de preparación de ofertas

Los costos en que incurra el oferente para preparar y presentar su oferta no serán reembolsables y correrán a su cargo.

4.4. Bases de licitación

Las instituciones interesadas podrán adquirir información y las bases de licitación por un monto de L. 500.00 (**QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS**), los cuales serán pagados en las instalaciones de la AMHON a partir del día martes 08 de mayo de 2024.

4.5 Contenido de las ofertas

Los oferentes examinarán cuidadosamente el documento BASES PARA "ADQUISICIÓN DE UN FONDO DE RETIRO PARA ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS". LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2024 y llenarán en detalle la información que se solicita, ya sea a máquina o manuscrita en letra de molde y firmarán, sellarán y foliarán todas las hojas del documento de oferta. Los borrones y otros cambios deberán llevar las iniciales de la persona o personas que firman la oferta. El presente documento deberá tener sus hojas en el mismo orden en que le fueron entregadas al oferente.

Los oferentes **no podrán** presentar ofertas para una variante como complemento de la presente oferta.

La forma de presentación de ofertas debe ser clara y debidamente firmada, foliada y sellada.

Todas las ofertas recibidas en virtud de esta licitación pasan a ser propiedad de la AMHON; por consiguiente, los oferentes no tienen derecho a la devolución de sus ofertas.

4.6 Recibo de ofertas

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado. Los sobres que contendrán **las ofertas serán recibidas únicamente el día miércoles 23 de mayo del 2024 hasta las doce de la media noche**, debiendo ser entregadas a la Asistente de la Dirección Ejecutiva de la AMHON Licenciada Virginia Salgado, mediante registro de firma y recibo consignando fecha y hora.

4.7 Presentación y rotulación de los sobres

Los oferentes presentarán sus ofertas técnicas y financieras en sobres separados, debidamente firmadas, selladas y foliadas e introducidas en un solo sobre igualmente sellado y rotulado. - Los oferentes deberán presentar un juego de copias de todos los documentos solicitados en igual forma que los originales.

Las ofertas deberán presentarse personalmente o a través de un representante debidamente autorizado. Ambos sobres (Original y copia) deberán rotularse de la siguiente manera:

Un Sobre Original: contendrá el **ORIGINAL** de la propuesta (incluyendo toda la documentación requerida), éstos deben ser presentados ajustándose a estas bases, foliados, sellados y firmados por la persona competente. Deberá ser rotulado "**ORIGINAL**".

Un Sobre Copia: Contendrá una **COPIA** de la propuesta (incluyendo fotocopia de la documentación requerida) y será rotulada "**COPIA**".

Parte Central:

Lic. Nelson Iván Licona Martínez
Director Ejecutivo
Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)
Tegucigalpa, M. D. C.

En el extremo superior izquierdo llevará:

**OFERTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE FONDO DE RETIRO PARA ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS".
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02-2024.**

- La mención «No abrir antes de la sesión de apertura de plicas».
- Nombre del Ofertante.
- Dirección actual y teléfono.

4.8 Correspondencia oficial relativa a la contratación de una empresa administradora de Fondo de Pensiones.

Toda correspondencia **OFICIAL** relativa a esta licitación deberá presentarse dirigiéndose a:

Lic. Nelson Iván Licona Martínez
Director Ejecutivo
Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)

Todo oferente que trate de organizar reuniones individuales con funcionarios y/o personal de LA AMHON, durante el período previo a la apertura de sobres que contienen la documentación de la licitación será excluido de este proceso.

4.9 Examen de documentos

Los oferentes deberán examinar detenidamente los términos y condiciones de este documento de licitación, de manera que no haya ningún mal entendido con respecto a las condiciones y especificaciones requeridas por LA AMHON.

4.10 Retiro de ofertas por los oferentes

El oferente podrá retirar su oferta, siempre que lo haga antes de la fecha y hora fijada para la presentación de ofertas, solicitándolo por escrito a la Asociación de Municipios de Honduras y estableciendo las causas que lo motivan para su retiro. Los oferentes que retiren sus ofertas podrán presentar una nueva propuesta, siempre que ésta se reciba antes de la fecha y hora de la presentación de ofertas y que se establezca una causal motivada. Cuando el oferente desee retirar sus ofertas, y su petición llegare después de iniciado el acto de apertura, la comisión evaluadora no podrá aceptar el retiro de ofertas.

V. APERTURA DE OFERTAS

La reunión de apertura de las ofertas tiene por objeto comprobar si las ofertas están completas, si se han aportado las garantías de licitación requeridas, si se han incluido debidamente los documentos solicitados y si, en términos generales, las ofertas se han presentado conforme a lo establecido.- Las ofertas serán abiertas y leídas el día **jueves 24 de mayo 2024 a partir de las 09:00 am, en el salón lenca de las oficinas de la AMHON**, por la comisión evaluadora, la cual procederá a abrir cada una de las ofertas en presencia de los oferentes o sus representantes debidamente autorizados, que deseen participar en el acto de apertura. Los oferentes o sus representantes deberán presentar antes de inicio

|
de la apertura su identificación personal y la carta poder que lo acredita debidamente autenticada por un Notario.

Al momento de la apertura es básico, estar cinco (5) minutos antes de la hora programada ya que el salón de sesiones cerrará sus puertas a la hora establecida para dar inicio al acto de apertura.

Los oferentes o sus representantes presentes en el acto de apertura de ofertas estarán en calidad de observadores garantizando que el proceso de apertura se realice de forma transparente pero no tendrán derecho a opinar sobre dicho proceso, tampoco podrán portar aparatos celulares u otro dispositivo electrónico.

Se levantará un **Acta de Apertura de Ofertas**, donde se consignarán todos los detalles del proceso, la cual será firmada, por los miembros de la comisión evaluadora, los oferentes o sus representantes presentes. En dicha Acta se dejará constancia de las propuestas presentadas, montos, garantías y de cualquier observación de los licitantes que se considere relevante y que la comisión evaluadora acepte como válida.

A los oferentes o sus representantes presentes en el acto de apertura se les proporcionará una copia del acta de apertura de ofertas levantada.

En la reunión de apertura deberán anunciarse los nombres de los oferentes, los precios de las ofertas, los descuentos ofrecidos, las notificaciones escritas de modificación y de retirada, la existencia de las garantías de licitación requeridas y cualesquier otros pormenores que la comisión evaluadora considere conveniente comunicar.

Tras la apertura de las ofertas no podrá revelarse, hasta la adjudicación, ningún dato relativo al análisis, a la aclaración, a la evaluación o a la comparación de las ofertas, ni recomendación alguna relativa a la adjudicación. Cualquier intento por parte de un oferente de influir en la comisión evaluadora, durante el examen, la aclaración, la evaluación y la comparación de las ofertas, de obtener información acerca del desarrollo del procedimiento o de influir en la decisión de la comisión relativa a la adjudicación tendrá como consecuencia la inmediata desestimación de su oferta.

La AMHON conservará todas las ofertas recibidas tras la fecha límite de presentación de las ofertas indicadas en el anuncio de licitación o en las presentes instrucciones. Las garantías correspondientes se devolverán a los oferentes. Las ofertas recibidas después del vencimiento del plazo de presentación no se tomarán en consideración y no serán evaluadas.

La AMHON se reserva el derecho de apertura y la adjudicación con la presentación de una sola oferta.

VI. SUBSANACIÓN

Si en la revisión de los documentos se presentan deficiencias consideradas de tipo subsanable, deberá procederse conforme lo establece la reglamentación interna de la AMHON y estas bases de licitación.

El plazo para subsanaciones será de dos (2) días hábiles después de notificado el oferente. Pasado este término, con los oferentes que hayan subsanado las deficiencias encontradas deberá procederse al análisis y posterior adjudicación de las propuestas en atención a lo establecido en los documentos de licitación.

No deben confundirse las deficiencias subsanables, con la no presentación de un documento solicitado.

Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, monto total de oferta, objeto y condiciones ofrecidas. Entiéndase como subsanable documentos no legibles y errores aritméticos.

VII. EVALUACIÓN DE OFERTAS

El objetivo de esta fase es determinar si las ofertas responden en lo esencial a las exigencias de estas bases de licitación. Se considera que una oferta es conforme cuando satisface todas las condiciones, procedimientos y especificaciones fijados en las bases de licitación sin desviaciones ni restricciones sustanciales.

Si una oferta no es conforme con las bases de esta licitación, será rechazada inmediatamente y no podrá obtener más tarde la conformidad por correcciones o por la supresión de las desviaciones o restricciones.

En caso de que se compruebe que se ha facilitado informaciones falsas, la adjudicación se considerará nula. En este caso, la AMHON puede adjudicar al OFERENTE que haya presentado la siguiente oferta más conveniente para la AMHON, o anular el procedimiento de licitación.

7.1 Evaluación financiera

Deberá comprobarse la posible existencia de errores aritméticos en los cálculos y en los totales de las ofertas. La Comisión de Evaluación corregirá dichos errores de la manera siguiente:

- Cuando exista una discrepancia entre las cantidades expresadas en cifras y las expresadas en letras, prevalecerán estas últimas
- Cuando haya una discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario indicado.

Los importes resultantes de esta corrección serán vinculantes para el oferente. En caso de que el oferente no los acepte, su oferta será rechazada.

Variantes

No se tendrán en cuenta las variantes.

7.2 Evaluación técnica

Una vez efectuado el análisis de las ofertas consideradas conformes, desde el punto de vista financiero, la comisión evaluadora deberá evaluar la conformidad técnica de cada oferta y clasificará las mismas en dos categorías: conformes o no conformes técnicamente. Las calificaciones mínimas requeridas se han de evaluar al comienzo de esta etapa.

|
La comisión evaluadora podrá solicitar a cada oferente aclaraciones relativas a su oferta incluida el desglose de los precios unitarios, en un plazo razonable que será fijado por la comisión evaluadora.

La solicitud de aclaración y la respuesta se formularán por escrito, pero no se podrá pretender, ofrecer ni admitir cambio alguno en el precio o en el contenido de la oferta, salvo los que sean necesarios para confirmar la corrección de errores aritméticos descubiertos durante la evaluación de las ofertas. Ninguna solicitud de aclaración deberá falsear la competencia. Las decisiones que tengan como efecto declarar no conforme una oferta deben justificarse debidamente en las actas de evaluación.

VIII. ADJUDICACIÓN

Las ofertas que no hayan sido rechazadas serán evaluadas y comparadas en cuanto a sus montos totales.

La **AMHON** se reserva expresamente el derecho de rechazar una o todas las ofertas total o parcialmente, de publicar nueva licitación y de adjudicar al oferente que se considere más favorable para sus intereses, o de anular el proceso de licitación en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación si así lo estima conveniente a sus intereses, sin que para ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes afectados por esta decisión.

La **AMHON** se reserva el derecho de adjudicar a otra oferta que no sea la del precio más bajo, siempre que lo estime conveniente a sus intereses y en atención al requerimiento.

Cuando existan dos ofertas en iguales condiciones, la **AMHON** se reserva el derecho de adjudicar a la oferta que más convenga a sus intereses.

La licitación será adjudicada al oferente que, ajustándose a los requisitos establecidos en estas bases de licitación, cumpla con las características de las especificaciones técnicas, garantizando una óptima y constante calidad de servicio y no necesariamente el precio más bajo.

La oferta sólo se considerará definitivamente adjudicada cuando haya sido notificada por escrito al oferente favorecido, con conocimiento de todos los demás que hayan participado en el proceso de licitación.

Con el simple hecho de participar en el presente proceso, no se le otorga un interés legítimo al oferente, que le garantice la adjudicación, en vista que esta se realiza al oferente mejor evaluado en apego a la normativa interna de la **AMHON**.

8.1. Criterios de adjudicación

El único criterio de adjudicación será mixto en relación con la **calidad y el precio**. La licitación será adjudicada a la oferta conforme a la calidad y precio en equilibrio y compensación de beneficios para la **AMHON**.

8.2 Emisión de garantías

El oferente será informado por escrito de que su oferta ha sido seleccionada (notificación de la adjudicación). Antes de la firma del contrato, el oferente favorecido debe presentar los documentos o declaraciones exigidos por la legislación del país.

En un plazo de 2 días hábiles posterior a la notificación de adjudicación, el oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento de Oferta. El oferente favorecido pasará a ser el Contratista y el contrato entrará en vigencia según el plazo aquí establecido.

Si el oferente favorecido no presenta la garantía requerida en el plazo anteriormente señalado se podrá considerar nula la aceptación de la oferta, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de licitación, de los derechos compensatorios o de los recursos que estén a su disposición derivados de ese incumplimiento y sin posibilidad de reclamación por parte del **OFERENTE** favorecido.

8.3 Aumento y disminución en el alcance de los servicios y requeridos

La AMHON se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades unitarias de los servicios a adquirir estipulados en el presente documento de Licitación, sin que los precios unitarios ofertados sufran ninguna alteración, **por lo cual el adjudicatario se compromete a mantener fijos los precios por un período de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de apertura de Ofertas y sin responsabilidad alguna frente a los oferentes afectados por esta decisión.**

La **Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)**, se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de afiliados al Fondo de Retiro estipulado en el presente Documento, sin que los precios unitarios sufran alteración y responsabilidad alguna frente a los oferentes.

8.4 Cláusulas legales

Toda tentativa de un oferente de obtener información confidencial, realizar acuerdos ilícitos con sus competidores o influir sobre la comisión evaluadora a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas tendrá como consecuencia el rechazo de su oferta.

En el momento de presentar su candidatura o su oferta, el candidato o el **OFERENTE debe declarar por escrito que no existe ningún conflicto de intereses potenciales y que no tiene ningún tipo de relación al respecto con otros oferentes u otros participantes o a lo interno de la AMHON. Si durante el plazo de ejecución de la póliza se produjera tal situación, el Titular está obligado a comunicárselo sin demora a la AMHON.**

El Titular debe actuar en todo momento con imparcialidad y como un asesor leal con arreglo al código legal de su profesión. Debe abstenerse de hacer declaraciones públicas sobre los productos a proveer

|
sin la aprobación previa de la **AMHON**. No puede comprometer en modo alguno a la **AMHON** sin su consentimiento previo por escrito.

Durante la ejecución del contrato, la institución administradora del Fondo de Retiro y su personal deberán respetar los derechos humanos y comprometerse a no contrariar los usos políticos, culturales y religiosos del beneficiario.

La Institución administradora del Fondo de Retiro y su personal están sujetos al secreto profesional a lo largo de toda la duración del contrato y después de su terminación. Todos los informes y/o documentos recibidos o elaborados por la institución, en el marco de la ejecución del contrato son confidenciales. La utilización por las partes contratantes de todos los informes y/o documentos elaborados, recibidos o entregados a lo largo de la ejecución operativa del contrato se rige por las condiciones establecidas en éste.

8.5 Anulación de la licitación

En el supuesto de que se anule una licitación, la **AMHON** debe notificárselo a los oferentes. Si la licitación se anula antes de la sesión de apertura de plicas, se devolverán a los **OFERENTES** las plicas cerradas y precintadas.

La anulación puede producirse en los siguientes casos:

- a.- Cuando la licitación haya quedado desierta, es decir, cuando no se haya recibido ninguna oferta
- b. Cuando la licitación haya quedado fracasada, es decir, cuando ninguna de las ofertas recibidas merezca ser seleccionada desde el punto de vista cualitativo o cuantitativo;
- c.- Cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor hagan imposible la ejecución normal de la licitación;
- d.- Cuando todas las ofertas que cumplan los criterios técnicos excedan de los recursos financieros disponibles;
- e.- Cuando se hayan producido irregularidades en el procedimiento, en particular si han entorpecido su desarrollo en condiciones de competencia leal;
- f.- Cuando se comprobare que ha existido colusión.

En ningún caso podrá serle atribuida a la comisión evaluadora responsabilidad por cualesquiera daños, incluidos, sin carácter restrictivo, los daños por lucro cesante, daño emergente o relacionados en cualquier modo con la anulación de una licitación, incluso en el caso de que la **AMHON** hubiere sido advertido de la posibilidad de la interposición de una reclamación por daños y perjuicios.

8.6 Motivos de rechazo y descalificación de las ofertas

Las ofertas podrán ser rechazadas en el proceso de análisis y adjudicación y se podrá descalificar una o todas las ofertas presentadas cuando concurra cualquiera de las razones siguientes:

- a.- Cuando la oferta sea presentada por una empresa que no retiró los documentos de licitación.
- b.- Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en los pliegos de condiciones requeridos en esta licitación.
- c.- Sino se acompaña la Garantía de Sostenimiento de Oferta o que la misma no cumpla con la vigencia o el monto requerido y con la Cláusula Obligatoria.
- d.- Si hay evidencias de colusión o convenios maliciosos o dolosos, entre dos (2) o más oferentes, sus respectivas ofertas serán rechazadas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido.
- e.- Si el oferente agrega cualquier disposición en la cual se reserva el derecho de aceptar la adjudicación, o subordine su oferta a un cambio en las especificaciones o cualquier otra condición, no indicada en los pliegos de esta licitación.
- f.- Por contener adiciones, condiciones o alternativas no autorizadas, no establecidos en los pliegos de licitación o bien irregularidades de cualquier clase que tiendan a hacer incompleta, indefinida o ambigua la oferta.
- g.- Cuando presenten borrones, adiciones innecesarias o enmiendas, entrelineados o cualquier señal de alteración, excepto cuando se hayan salvado literalmente;
- h.- Cuando no lleve la firma de la persona que tenga capacidad legal para ello o cuando presenten irregularidades de cualquier otro tipo.
- i.- Cuando el contenido de su oferta, no se presente foliado, firmado y sellado.
- j.- Cuando se presenten ofertas alternativas sin haberse solicitado en los pliegos de condiciones de esta Licitación.
- k.- Las oferentes que no hayan subsanado en el tiempo establecido en estas bases de licitación, serán descalificadas.

8.7 Interpretación, discrepancias y omisiones

En caso que el oferente encuentre discrepancias u omisiones en este documento o que tenga dudas de su significado o desee alguna aclaración o explicación acerca del significado de cualquiera de las partes del documento de licitación, deberá notificarlo por escrito a **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AMHON** por lo menos con tres (03) días calendario de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas, debiendo tener respuesta por escrito dentro de los dos (02) días hábiles siguientes, después de recibida la solicitud de aclaración.- Las solicitudes extemporáneas serán rechazadas automáticamente.

Si resultare a juicio de la **AMHON** que es necesario hacer alguna modificación, se elaborará un **ADENDUM** siendo el instrumento usado para modificar, alterar o cambiar lo correspondiente debidamente justificado, con el objeto de evitar especulaciones sobre el proceso de adjudicación; cualquier otra información que no tenga carácter de **ADENDUM** debe solicitarse por escrito mediante nota dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Asociación de Municipios de Honduras (**AMHON**) y se notificará a todos los interesados que hubieren adquirido los documentos de licitación. **Todas las comunicaciones deberán ser remitidas únicamente vía correo electrónico a contrataciones.de@amhon.org**

8.8 Arreglos verbales no son validos

No habrá arreglos verbales de ningún tipo, los términos y previsiones descritos en estos documentos, están sobre cualquier arreglo verbal y dichos arreglos no serán efectivos, ni serán considerados como parte de la Licitación, ni alterarán en forma alguna lo que se convenga por escrito.

8.9 Marco normativo aplicable

Reglamentación interna vigente de la AMHON y los presentes pliegos de condiciones.

IX. DOCUMENTOS DEL OFERENTE

El oferente deberá presentar con su oferta en el sobre rotulado "ORIGINAL", los siguientes documentos de carácter obligatorio, por lo tanto, no son subsanables:

1. OFERTA TÉCNICA:

La Oferta Técnica, que indique lo siguiente:

- a. Propuesta técnica con el desglose de las condiciones y beneficios del Fondo de Retiro Contributivo.
- b. Garantía de Sostenimiento de Oferta del 3% del monto ofertado.
- c. Presentar copia de la Escritura de Constitución Social y sus Reformas si las hubiere, debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- d. Poder o Carta Poder con que actúa el Representante Legal, con su copia de la tarjeta de Identidad. Si es extranjero, deberá acreditar su residencia en el país, con copia de sus documentos legales.
- e. Fotocopia de Solvencia Municipal del Representante Legal y de la Institución administradora del Fondo de Retiro.
- f. Permiso de Operaciones extendido por la Municipalidad del Domicilio de la Institución administradora del Fondo de Retiro.
- g. Constancia de la Comisión Nacional de Banca y Seguros que le acredita para la administración de Fondo de Retiro.
- h. Presentación de las ofertas con la totalidad de los documentos, firmados, sellados y foliados en cada una de sus hojas.
- i. Presentar el mínimo de tres (3) referencias comerciales satisfactorias de empresas e Instituciones a las cuales prestó el Servicio solicitado en los últimos dos años.
- j. Declaración Jurada garantizando la calidad del Servicio, debidamente autenticada.
- k. Estados Financieros de los dos últimos años, Auditados por Firma de Auditoría externa.

Toda copia y firma debe ser autenticada por Notario Público.

X. GARANTÍAS

Las garantías requeridas deberán incluir como cláusula obligatoria, siguiente: LA PRESENTE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), acompañada del Certificado de Incumplimiento.

10.1. Garantía de sostenimiento de oferta

Los precios ofertados deberán mantenerse firmes por un plazo de sesenta (60) días calendario, comenzando su vigencia a partir de la apertura pública de ofertas.

Debe presentarse garantía de sostenimiento de ofertas, para asegurar la seriedad y validez de la oferta y garantizar la aceptación de la adjudicación y suscripción del servicio. Los oferentes deberán acompañar a su oferta, una Garantía de Sostenimiento de Oferta en moneda nacional, equivalente al 3% (tres por ciento) del valor total ofertado incluido el 15% de Impuesto Sobre Venta, extendida a nombre de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** y podrá consistir en: Garantía Bancaria o Cheques Certificados, por una institución Bancaria o Compañía Aseguradora legalmente establecida en el país, la que servirá para garantizar el sostenimiento de precios de la Oferta presentada, la cual tendrá una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de apertura.

Dentro de los sesenta (60) días calendario después de la fecha de apertura de las ofertas, **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** devolverá las garantías de oferta a todos los oferentes que así lo solicitaren *con excepción* de los tres oferentes más aceptables para la AMHON, a quienes se les devolverá dentro de los diez (10) días laborables subsiguientes después de la adjudicación.

10.2. Garantía de cumplimiento

El oferente favorecido con la adjudicación, deberá sustituir la Garantía de Sostenimiento de Oferta por una Garantía de Cumplimiento (en moneda nacional) por el 15% (quince por ciento) del valor total de la oferta adjudicada por el mismo tiempo de duración del contrato, más tres (3) meses, de conformidad a nuestra legislación, y servirá para garantizar que el oferente cumplirá con todas las condiciones estipuladas en estos documentos base, especificaciones técnicas y en la póliza, lo mismo que el fiel cumplimiento de la entrega, en la calidad de los Servicios ofrecidos.

El tipo de Garantía será una Garantía Bancaria o cheque certificado a favor de **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** extendida por una institución Bancaria o Compañía Aseguradora legalmente establecida en el país y en caso de ser emitida por una compañía aseguradora debe ser diferente a la del oferente participante.

Si a consecuencia de la modificación de la póliza su monto aumentare, el oferente ampliará esta Garantía en la cuantía correspondiente; y si se ampliare el plazo de ejecución de la póliza, el oferente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de cumplimiento en la misma proporción.

XI. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de dos (2) años renovable por un período más de igual término, siempre y cuando la AMHON así lo estime conveniente a sus intereses, la institución adjudicada deberá de mantener las mismas condiciones o mejorarlas para todos y cada uno de los beneficiarios.

XII. DE LOS AFILIADOS

Se establecen que los afiliados al Fondo de Retiro serán los alcaldes y alcaldesas de Honduras para quienes existe la obligación por parte de la asociación de realizar el aporte obligatorio.

XIII. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

13.1. Condiciones del Fondo de Retiro

Es un plan a corto, mediano y largo plazo cuyo objetivo es proporcionar un amparo contra contingencias derivadas de la vejez, invalidez, muerte y enfermedades crónicas. Para lo cual se realizará un aporte obligatorio por parte de la Asociación de Municipios de Honduras y el aporte voluntario de los alcaldes y alcaldesas del país; las cantidades aportadas por la AMHON podrán ser solicitadas su reintegro cuando a criterio de esta sea requerido.

- El oferente al redactar la oferta deberá considerar:
 - Que el aporte es obligatorio por parte de la AMHON, el cual asciende a **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)** por cada alcalde, siendo un total de **298 alcaldes y alcaldesas**, para una inversión anual de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,920,000.00)**, dicho aporte se realizará mediante una transferencia electrónica, cheque o como LA AMHON estime conveniente.
 - El aporte individual de los alcaldes y alcaldesas será de manera voluntaria y el monto que el desee, mediante depósito, transferencia o deducción de su cuenta de ahorro autorizada por ellos mismos.
- El fondo de retiro se administrará bajo cuentas de capitalización individuales, en donde se reflejarán por separado las aportaciones de LA AMHON y los alcaldes(as), según las especificaciones que se proporcionen.
- La comisión por costos administrativos deberá ser deducida de los intereses devengados por el rendimiento de las aportaciones y nunca del capital.
- La tasa de rendimiento generado por el Fondo de Retiro deberá ser la efectiva de acuerdo al comportamiento del mercado y a las normativas emitidas por la comisión nacional de bancas y seguros.
- En caso de que el alcalde deje de estar vinculado con LA AMHON, se le notificará a la institución seleccionada inmediatamente, librando a LA AMHON de toda responsabilidad, así como de la obligación de hacer el aporte obligatorio y permitiéndole al alcalde o alcaldesa acceder al total de los fondos que hasta la fecha haya acumulado.

- En caso que el alcalde o alcaldesa desee continuar con el fondo como un plan individual se deberán mantener los mismos beneficios (tasa de rendimiento y cobro administrativo) y este podrá retirarse en el momento que vea conveniente sin estar sujeto a una penalización.
- No se deberá penalizar ni por inactividad de cuentas.
- Los aportes realizados por LA AMHON no podrán retirarse durante el periodo que el alcalde o alcaldesa este ejerciendo de su cargo.
- Los alcaldes o alcaldesas dejaran de recibir el beneficio del aporte obligatorio de la AMHON al momento de dejar su función como alcalde o alcaldesa, conservando únicamente los aportes realizados hasta la fecha.
- La institución seleccionada deberá presentar estados de cuenta de los rendimientos del Fondo en el que se reflejen los saldos por separado tanto la aportación realizada por LA AMHON como las realizadas por los alcaldes, estos estados de cuenta se remitirán de manera electrónica a la AMHON trimestralmente y a los alcaldes (as) de forma mensual y/o cuando lo soliciten.
- Se considerará como inactividad de la cuenta cuando no hubiere aportación en el periodo de un año.
- En caso de inactividad de la cuenta, si lo hubiere, esto no dará lugar a penalizaciones ni la Asociación ni al beneficiario, entendiéndose que la aportación que realiza LA AMHON será única (una vez al año) y no diferido durante los doce (12) meses, considerando que la aportación de los alcaldes y alcaldesas es voluntaria misma que puede ser una vez al año o durante los doce meses.
- Si el alcalde o alcaldesa fallese durante el periodo de ejercicio de su cargo, los recursos acumulados a la fecha en su fondo de retiro pasaran a ser parte de los beneficiarios directos o en su defecto de los contingentes que el alcalde haya elegido y estos podrán retirarlos en el momento que lo consideren conveniente con previa nota de autorización de LA AMHON y presentando la declaratoria de defunción.
- La AMHON queda exenta de cualquier pago por beneficios extras adquiridos por parte de los alcaldes y alcaldesas.
- El procedimiento para el retiro de los fondos en las cuentas de capitalización individuales será el siguiente:
 - El beneficiario solicitará a la AMHON que se haga efectivo las cantidades aportadas más los intereses.
 - La AMHON notificará formalmente a la Administradora del Fondo para que esta emita cheque a favor del beneficiario.

XVI. DECLARACIÓN JURADA DE CALIDAD, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO

|
Los oferentes deberán garantizar, mediante una Declaración Jurada de Calidad autenticada por Notario, que los servicios ofrecidos son de alta calidad, responsabilidad y eficiencia, que se ajustan estrictamente a estas bases de licitación, prestando sus servicios de conformidad a lo establecido en sus Ofertas Presentadas y comprometiéndose a garantizar el cumplimiento del mismo, además expresarán que no existe ningún inconveniente al momento de requerir de sus servicios.

La declaración jurada deberá expresar el compromiso de la institución administradora del Fondo de Retiro, a capacitar y enseñar de manera gratuita sobre el uso, manejo y demás funcionamiento del Fondo de Retiro solicitado a todos los alcaldes y alcaldesas. Nombrándose para tal fin a un enlace entre la AMHON y la institución adjudicada.

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
NO. 02-2024, ADQUISICIÓN DE UN FONDO DE RETIRO PARA ALCALDES
Y ALCALDESAS DEL PAÍS**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Del Distrito Central, el día viernes 24 de mayo del año 2024, siendo las nueve de la mañana, reunidos los miembros de la comisión evaluadora de la "LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 02-2024, ADQUISICIÓN DE UN FONDO DE RETIRO PARA ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS, integrada la misma por la Licenciada Sandra Vanesa Pacheco, Gerente Financiero Administrativo; Licenciado Cristian Joaquín Vega Delgado, Jefe del Departamento Legal; el Licenciado German Alfredo Alvarenga Auditor Interno como observador y el Alcalde Santos Alberto Cruz en su condición de Fiscal de Junta Directiva, con el propósito de dar apertura a las ofertas presentadas por los oferentes en la Licitación Pública y en el marco de aplicación de las bases y salvaguardando los intereses de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), esta Comisión se pronuncia de la forma siguiente:

PRIMERO: En fecha 8 de mayo 2024, se invitó a todas las instituciones que presten el servicio de Fondo de Retiros para que participen en el presente proceso de licitación mediante aviso en los periódicos el Herald y La Prensa.

SEGUNDO: Se presentaron a retirar bases los siguientes oferentes:

1. AFP Atlántida.
2. Ficohsa Pensiones.
3. AFPC Occidente.

TERCERO: En el acto de apertura se hicieron presente en representación de Ficohsa Pensiones las Licenciadas Alejandra Vásquez y Diana Ortiz por parte de AFP Atlántida la Licenciada Carolina Fiallos Rodríguez.

CUARTO: La Comisión evaluadora antes de proceder a la revisión de las ofertas comprobó si las ofertas se presentaron de acuerdo a las condiciones establecidas en el documento base de la Licitación Pública, es decir, en las instrucciones generales de los oferentes, a fin de determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los documentos solicitados, si están completas, si contienen errores de cálculo, si los documentos han sido debidamente firmados y si en general las ofertas cumplen con los requisitos exigidos en los lineamientos

establecidos en las Bases de la Licitación, constatándose que las ofertas presentaron toda la documentación requerida.

QUINTO: Se hace del conocimiento que se presentaron dos ofertas:

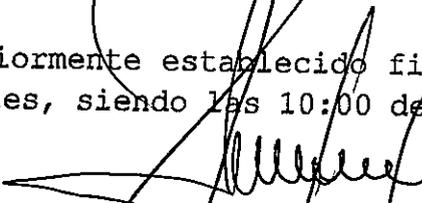
1. **AFP Atlántida:** presentando una oferta del 10% sobre los rendimientos generados, con una garantía Bancaria por el valor de L. 357,600.00 numero 2200005945.

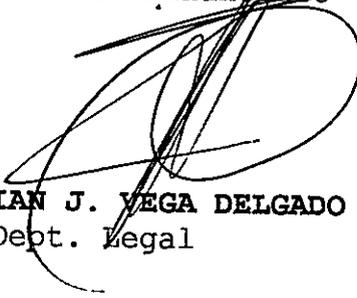
2. **Ficohsa Pensiones:** presentando una oferta de L.460,216.39, presenta como garantía un cheque certificado por el valor de L. 13,806.49 numero 00000232.

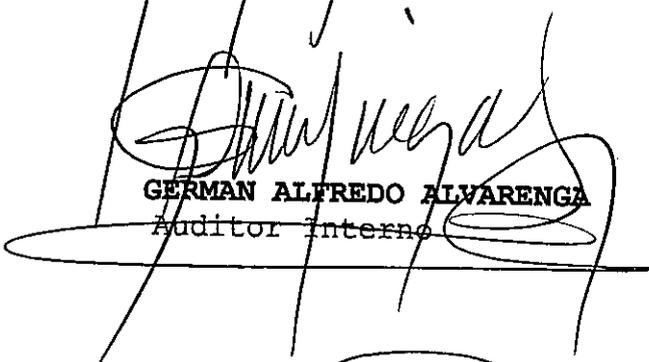
FORMAN PARTE DEL PRESENTE.1.-) Las Bases de Licitación Pública Número 002-2024 2.-) Memorando de Nombramiento de la Comisión evaluadora. 3.-) Oferta Presentada.

En conformidad con lo anteriormente establecido firmamos para constancia todos los presentes, siendo las 10:00 de la mañana.

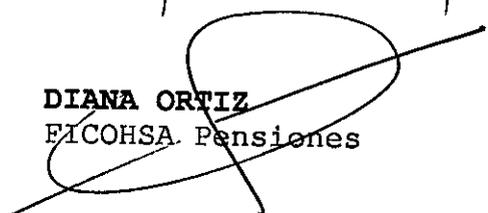

SANDRA PACHECO
Gerente Adm. Financiero


SANTOS ALBERTO CRUZ
Fiscal Junta Directiva


CRISTIAN J. VEGA DELGADO
Jefe Dept. Legal


GERMAN ALFREDO ALVARENGA
Auditor Interno


ALEJANDRA VÁSQUEZ
FICOHSA Pensiones


DIANA ORTIZ
FICOHSA Pensiones


CAROLINA FIALLOS RODRÍGUEZ
AFP Atlántida

Tegucigalpa M.D.C., 03 de junio del 2024

Señores
AFP ATLÁNTIDA
Presente

Estimados,

La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) por este medio le notifica que se les ha **adjudicado** el proceso de licitación pública nacional No. 02-2024 para la **adquisición de un fondo de retiro para los alcaldes y alcaldesas del país.**

Al respecto, agradeceré comunicarse con la Lic. Sandra Pacheco al celular 9770-8711 y/o correo electrónico spacheco@amhon.org, así como con el abogado Cristian Vega al celular 9958-4206 y/o correo electrónico cvega@amhon.org para coordinar las acciones que sean necesarias.

Atentamente,



Nelson Iván Licón
Director Ejecutivo
Asociación de Municipios de Honduras

#AmhonSomosTodos

CONTRATO PRIVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN FONDO DE PENSIONES EMPRESARIAL CONTRIBUTIVO

Nosotros, Gustavo Antonio Martínez Chávez, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0301-1954-00371 quien actúa en su condición de representante legal de la **Administradora de Fondos de Pensiones Atlántida, S.A.**, con No. de RTN 08019002269980, tal como consta en el Testimonio de la Escritura Pública N° 19 del Poder General de Administración autorizado por la notaría del Abogado Faustino Lainez Mejía e inscrito con el No. 59 del tomo 653 del Registro Mercantil del departamento de Francisco Morazán con fecha 27 de febrero de 2007, en adelante denominada simplemente como **LA ADMINISTRADORA** y Nelson Yovany Castellanos Perdomo con número de identificación 1608197200068, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, en su condición de representante legal de la Sociedad **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, denominada simplemente como **LA EMPRESA**, con No. de RTN 08019995304689, convenimos en celebrar, como en efecto celebramos, el presente contrato para la administración de un **FONDO DE PENSIONES EMPRESARIAL CONTRIBUTIVO**, sujeto a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- DEFINICIONES: Para la interpretación del presente contrato se entenderán como tales, los conceptos siguientes:

- a) **LA ADMINISTRADORA:** Administradora de Fondos de Pensiones Atlántida, S.A., Sociedad Anónima de Capital Fijo, institución especializada, de duración indefinida que actúa con el objeto de administrar un Fondo de Pensiones para los empleados dependientes de LA EMPRESA.
- b) **LA EMPRESA:** La persona jurídica en cuyo interés de sus empleados dependientes, se crea el FONDO DE PENSIONES.
- c) **EL FONDO DE PENSIONES:** Es el patrimonio propiedad de los empleados Afiliados y de LA EMPRESA, creado con el exclusivo objeto de cumplir con el pago de los beneficios descritos en el presente contrato.
- d) **EL AFILIADO:** Es la persona que participa como empleado dependiente de LA EMPRESA en EL FONDO DE PENSIONES, afiliado a través de un Consentimiento de Afiliación y considerado como tal después de la realización efectiva del primer aporte.
- e) **BENEFICIARIO:** Es la persona natural o jurídica designada por EL AFILIADO con derecho a la percepción de las prestaciones a que se hace acreedor por su carácter de sobreviviente ante el fallecimiento del AFILIADO.
- f) **CONSENTIMIENTO DE AFILIACIÓN:** Es el documento que el empleado debe llenar para su registro como AFILIADO al FONDO DE PENSIONES.
- g) **CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL:** Es la cuenta individual donde se registran de forma unificada y expresadas en Números de Cuotas y Valor Cuota, todas las transacciones, en especial aportes ordinarios, aportes extraordinarios o adicionales, rendimientos, traslados, aportes iniciales, comisiones, primas de seguros si fuese el caso y retiros.
- h) **APORTES:** Comprenden los valores que EL AFILIADO y LA EMPRESA enterarán ya sea de forma mensual u ordinaria, única, inicial o extraordinaria, para constituir y acrecentar EL FONDO DE PENSIONES.
- i) **SINIESTRO:** El fallecimiento o declaración de Invalidez Total y Permanente de un AFILIADO, que genera la obligación de pago de una indemnización por parte de la Compañía de Seguros con quien LA ADMINISTRADORA tenga contratada la póliza colectiva de Seguros de Vida Previsionales. Este concepto solo es aplicable para aquellos AFILIADOS que voluntariamente hayan optado por contratar por intermedio de LA ADMINISTRADORA la cobertura del Seguro de Vida Previsional y se encuentre vigente.
- j) **SEGURO DE VIDA PREVISIONAL:** Es la cobertura de vida e Invalidez Total y Permanente que LA ADMINISTRADORA facilitará opcionalmente al AFILIADO, por intermedio de la póliza colectiva de seguros contratada con una Compañía de Seguros debidamente autorizada, previo pago de las primas acordadas, de conformidad a las bases de contratación establecidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
- k) **COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** Son los ingresos que percibe la ADMINISTRADORA en concepto de Gastos de Administración, por servicios o por primas de seguro si las hubiese, que se deriven de la administración de LA(S) CUENTA(S), del portafolio de inversiones u otros aplicables y/o establecidos de acuerdo a tarifas autorizadas y vigentes.
- l) **OFICINA VIRTUAL:** Es el portal informático habilitado por la ADMINISTRADORA en beneficio de la EMPRESA y sus empleados AFILIADOS.
- m) **LA COMISIÓN:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE PENSIONES: LA EMPRESA manifiesta que ha decidido constituir un FONDO DE PENSIONES para sus empleados, para que cuando éstos lleguen a una edad de retiro laboral por vejez, temprana sugerida a los 60 años, normal a los 65 años o tardía a los 70 años, puedan gozar de los beneficios de una jubilación. Que por tenerlo así convenido ha contratado los servicios de LA ADMINISTRADORA, para que administre los APORTES que se harán al FONDO DE PENSIONES en la forma en que se expresa en la Cláusula Quinta de este contrato.

Que por tenerlo así convenido, LA EMPRESA, manifiesta que ninguno de sus empleados AFILIADOS podrá retirarse del plan mientras presten sus servicios a LA EMPRESA, hasta que estos cumplan con la edad de jubilación antes indicada.

TERCERA.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD: LA EMPRESA manifiesta que son elegibles a participar en el FONDO DE PENSIONES contratado por LA EMPRESA, todos los empleados que cuenten con la condición de ser empleados permanentes de LA EMPRESA y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Llenar el Consentimiento de Afiliación y adjuntar la fotocopia de la tarjeta de identidad u otra identificación permitida por LA ADMINISTRADORA.
- b) Autorizar por escrito a LA EMPRESA para que deduzca del salario mensual, la cotización a su FONDO DE PENSIONES.

CUARTA.- APORTE INICIAL: LA EMPRESA manifiesta que por tenerlo así dispuesto, en este acto, le hace entrega a LA ADMINISTRADORA de un APORTE inicial por L. 11,920,000.00 (once millones novecientos veinte mil lempiras exactos). Los valores se acreditarán al FONDO en cuentas individuales abiertas a nombre de cada uno de sus empleados, según las indicaciones de la misma EMPRESA.

QUINTA.- APORTES MENSUALES: LA EMPRESA sigue manifestando que con el propósito de acumular el capital técnico necesario para que sus empleados puedan acceder a los beneficios de una pensión, conviene en realizar y/o permitir APORTES mensuales en moneda Lempiras conjuntamente con sus empleados de la forma siguiente:

- a) El empleado AFILIADO podrá realizar APORTES mensuales a su FONDO DE PENSIONES, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de este contrato. Dichos APORTES se registrarán bajo los lineamientos establecidos en la Cláusula Décima Primera.
- b) LA EMPRESA por su parte, realizará APORTES mensuales a nombre de cada uno de sus empleados, los que LA ADMINISTRADORA llevará registrados en cuentas separadas y sobre los cuales LA EMPRESA podrá disponer de ellos en cualquier tiempo de acuerdo a su mejor conveniencia para honrar sus obligaciones patronales y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima de este contrato. Dichos APORTES se registrarán bajo los lineamientos establecidos en la Cláusula Décima Primera.

Para el pago de los APORTES que constituirán el FONDO DE PENSIONES, LA EMPRESA en este acto se obliga a proveer a LA ADMINISTRADORA de una planilla mensual actualizada preferiblemente de forma virtual, donde se expresarán los valores que constituirán los APORTES mensuales de LA EMPRESA y de los empleados, donde se detallarán los nombres de los trabajadores, los valores a acreditar y cualquier otra información esencial requerida por LA ADMINISTRADORA, con el objeto de alcanzar los patrimonios necesarios para lograr una pensión por jubilación o para honrar cualquier obligación de tipo de patronal, en lo que corresponda al Saldo Patronal.

El traslado de los Fondos descritos en los literales a y b deben ser remitidos conjuntamente con la planilla indicada en el párrafo precedente dentro del plazo establecido en la Cláusula Séptima de este contrato.

La tardanza, la no remisión o las diferencias de la planilla de aportaciones con el pago mensual respectivo queda bajo la responsabilidad de LA EMPRESA, la cual asume todo el riesgo que se pueda derivar, cuando los valores deban ser registrados por tales circunstancias en cuentas temporales, lo que podría traer como consecuencia, la pérdida de cobertura de SEGURO DE VIDA PREVISIONAL cuando el FONDO DE PENSIONES lo contemple, cese en la percepción de intereses en cada uno de los valores registrados en dichas cuentas temporales involucradas, reclamo de los empleados por acreditaciones posteriores a la fecha de pago, valores no reflejados en los Estados de Cuenta, entre otros, así como lo establecido en la Cláusula Octava de este contrato, sin perjuicio de enmendar el incumplimiento presentado.

SEXTA.- AHORRO VOLUNTARIO: De igual forma LA EMPRESA y LA ADMINISTRADORA dejan abierta la posibilidad para que el empleado AFILIADO si así lo desea, o la misma EMPRESA, puedan realizar APORTES extraordinarios o voluntarios en cualquier tiempo, tomando en &ocuten lo siguiente:

- a) El empleado AFILIADO podrá realizar aportaciones voluntarias o extraordinarias por el monto que desee.
- b) Los APORTES voluntarios o extraordinarios que se hagan al FONDO DE PENSIONES pagarán los mismos gastos de administración y obtendrán la misma rentabilidad que los APORTES ordinarios mensuales referidos en la Cláusula Quinta de este contrato.
- c) LA ADMINISTRADORA por su parte, llevará un registro por separado de las aportaciones voluntarias o extraordinarias para su correspondiente manejo.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO EN EL PAGO DE LOS APORTES: LA EMPRESA entregará los APORTES a LA ADMINISTRADORA de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Los APORTES serán entregados en los Bancos autorizados como miembros de la red de recaudo.
- b) Los APORTES se recibirán mediante planilla a pagar por LA EMPRESA, a través de cheque, depósitos en cuenta o débitos en cuentas de cheques/ahorros o mediante transferencias electrónicas. En los casos que LA EMPRESA lo requiera, se le entregará un carné para que realice los pagos correspondientes.

Si LA EMPRESA realiza pagos de APORTES con dinero en efectivo, estos deben hacerse directamente en las Agencias Bancarias designadas. Ningún funcionario o representante de LA ADMINISTRADORA está autorizado a recibir efectivo; Por tanto LA ADMINISTRADORA no asume la responsabilidad por pérdida de APORTES realizados en efectivo, por medios no autorizados.

Al tenor de lo prescrito en el Artículo 476 del Código de Comercio, los APORTES pagados por medio de cheques se recibirán y acreditarán, salvo buen cobro.

OCTAVA.- PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE LAS APORTACIONES: De conformidad a lo establecido en el Art. 16, "Obligaciones y deberes de los patronos cotizantes" de la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones, es obligación de los Patronos recaudar y trasladar a LA ADMINISTRADORA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de recibo, las cuotas que se le deduzcan a sus empleados, de conformidad a lo establecido en este Contrato, y las que en su carácter de cotizantes voluntarios, se hayan comprometido a contribuir en el plazo y monto pactado. Caso contrario LA ADMINISTRADORA y empleados podrán recurrir a las instancias legales pertinentes para ejercer el cobro respectivo basado en lo pactado dentro de este Contrato y otras leyes relacionadas a este tipo de incumplimiento.

NOVENA.- CESE EN EL PAGO DE LOS APORTES: Si LA EMPRESA suspendiese el pago de los APORTES Patronales y/o Personales mensuales total o parcialmente en un período de 6 (seis) meses consecutivos, conservarán sus derechos sobre el FONDO DE PENSIONES acumulado en su CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL, este FONDO DE PENSIONES seguirá siendo administrado por LA ADMINISTRADORA, quien podrá cobrar una comisión con base en los rendimientos dentro de los parámetros establecidos por LA COMISIÓN según lo establece el artículo 11 de la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones.

DÉCIMA.- DE LAS INVERSIONES: El dinero efectivamente recibido por LA ADMINISTRADORA por cuenta de LA EMPRESA y/o los empleados AFILIADOS, podrá invertirlo en la forma en que ésta lo estime más conveniente para dar cumplimiento a las obligaciones que se asumen en este contrato. Las inversiones podrán ser efectuadas, y sin que la enumeración sea limitada, en toda clase de títulos valores e instrumentos públicos y/o privados, nacionales y/o extranjeros bajo el entendido que LA ADMINISTRADORA los invertirá en valores que a juicio de ella misma, ofrezcan seguridad y rentabilidad y que estén dentro de las normas prudenciales de inversión permitidas por LA COMISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- MANEJO DE CUENTAS INDIVIDUALES: LA ADMINISTRADORA conviene que por la naturaleza de las condiciones pactadas en el presente contrato, llevará registrados los APORTES efectuados por LA EMPRESA y sus empleados AFILIADOS, bajo la modalidad de "CUENTAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL" a nombre de cada uno de los empleados AFILIADOS, separados los APORTES realizados tanto por los empleados como por el empleador de cualesquiera otras cuentas de LA ADMINISTRADORA que no correspondan al presente contrato y con las identificaciones siguientes:

Aportes del Empleado AFILIADO:

- a) Los APORTES mensuales normales u ordinarios a cargo y propiedad del Empleado AFILIADO.
- b) Los APORTES voluntarios o extraordinarios a cargo y propiedad del Empleado AFILIADO.

Aportes de LA EMPRESA:

- c) Los APORTES mensuales normales u ordinarios a cargo y propiedad de LA EMPRESA.
- d) Los APORTES voluntarios o extraordinarios a cargo y propiedad de LA EMPRESA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO DE AFILIACIÓN: LA EMPRESA da su expresa anuencia para que los empleados que así lo deseen, procedan a llenar el formulario denominado "CONSENTIMIENTO DE AFILIACIÓN" que será proporcionado por LA ADMINISTRADORA, donde registrarán todos sus datos generales así como las personas que serán designadas como beneficiarias directas (Distribuidos en un 100%) y contingentes (Distribuidos en un 100%) de cada CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL. A falta de designación de beneficiarios contingentes, el AFILIADO deberá escribir la leyenda "Según herederos por ley", los cuales serán definidos/declarados como tales posteriormente por autoridad competente. Asimismo, el empleado que por disposición de LA EMPRESA o por decisión propia opte por el beneficio del SEGURO DE VIDA PREVISIONAL descrito más adelante, deberá llenar la sección de "Antecedentes de Salud" descrita en dicho CONSENTIMIENTO DE AFILIACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- RENDIMIENTOS: LA EMPRESA y LA ADMINISTRADORA convienen que los rendimientos serán calculados y acreditados diariamente, los cuales podrán variar durante el plazo del contrato. No obstante, LA ADMINISTRADORA no asume responsabilidad por la baja de precios de las inversiones del FONDO, ni por las pérdidas que ellas pudiesen ocasionar, por cuanto las inversiones están sujetas estrictamente a las condiciones y fluctuaciones del mercado.

DÉCIMA CUARTA.- ENVÍO DE ESTADOS DE CUENTA: LA ADMINISTRADORA emitirá y pondrá a disposición por medio de su OFICINA VIRTUAL (Proporcionando una cuenta a su nombre previa solicitud de acceso) o enviará vía Correo Electrónico, Estados de Cuenta Trimestrales con cortes al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, y dentro de un plazo máximo de treinta (30) días a partir del cierre del último día hábil de cada trimestre, registrándose los APORTES, sus rendimientos netos, saldos así como el monto de las comisiones cobradas y primas de seguro si las hubiese.

Los valores del FONDO DE PENSIONES serán expresados en Número de Cuotas y Valores Cuota.

Si transcurridos 30 días después de proporcionada esta información no se recibe notificación alguna por parte de LA EMPRESA, se dará por aceptado el contenido de la misma.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS BENEFICIOS: LA EMPRESA y LA ADMINISTRADORA convienen que los empleados AFILIADOS al FONDO DE PENSIONES y LA EMPRESA misma, se hacen acreedores a recibir los siguientes beneficios:

- a) Renta o Pensión por Vejez.
- b) Renta o Pensión por Supervivencia de valores aportados y sus rendimientos en caso de Muerte Prematura del empleado AFILIADO.
- c) Renta o Rescate de valores aportados y sus rendimientos en caso de Invalidez Total y Permanente
- d) Rescate de valores aportados y sus rendimientos en caso de separación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RENTA O PENSIÓN POR VEJEZ Y SUS MODALIDADES: LA EMPRESA y LA ADMINISTRADORA acuerdan que cuando el empleado AFILIADO alcance su edad de jubilación por vejez, o cuando sus BENEFICIARIOS obtengan el derecho a recibir una Renta o Pensión por Supervivencia por el fallecimiento de éste, podrán acceder a utilizar cualquiera de las modalidades de Pensión siguientes:

- a) **Renta Programada Voluntaria que incluye capital e intereses del FONDO en base a un período establecido**
En esta modalidad, se podrá retirar el FONDO en cuotas o rentas en forma de una pensión mensual por el tiempo que sea acordado. El monto de la renta o pensión mensual será el resultado de dividir, al inicio de cada año, el saldo de la CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL, entre el número de meses que resten del período de renta seleccionado.
- b) **Renta por Entrega Única**
En esta modalidad de renta o pensión, se podrá recibir el saldo de la CUENTA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL en un único desembolso.

LA EMPRESA comunicará a LA ADMINISTRADORA dentro de los 30 días siguientes a su retiro laboral o fallecimiento, el nombre de los empleados AFILIADOS que cumpliendo con los requisitos indicados en este contrato, se acojan a los BENEFICIOS y modalidades definidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RENTA O RESCATE DE VALORES EN CASO DE MUERTE PREMATURA: LA EMPRESA y LA ADMINISTRADORA convienen que en caso de fallecimiento de un AFILIADO antes de cumplir con los requisitos para gozar de una pensión por vejez, los APORTES por él enterados más sus rendimientos, le serán entregados a sus beneficiarios, conforme a las modalidades de Pensión antes indicadas.

Los APORTES enterados por LA EMPRESA más sus rendimientos, le serán devueltos a la empresa para que disponga de ellos a su mejor conveniencia.

Si el empleado AFILIADO fallecido tuviese derecho a recibir una indemnización por concepto de los beneficios que confiere el SEGURO DE VIDA PREVISIONAL Opcional referido en la Cláusula Vigésima de este Contrato, dicha indemnización más el saldo en la Cuenta que le correspondería al empleado AFILIADO, le serán entregados a sus beneficiarios, conforme a las modalidades de Pensión antes indicadas.

En todo caso, LA EMPRESA notificará por escrito a LA ADMINISTRADORA para que efectúe el pago correspondiente de los saldos, liberándola de toda responsabilidad sobre futuros reclamos.

DÉCIMA OCTAVA.- RENTA O RESCATE DE VALORES EN CASO DE INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE: LA EMPRESA y LA ADMINISTRADORA convienen que en caso de invalidez total y permanente de un empleado AFILIADO antes de cumplir con los requisitos para gozar de una pensión por vejez, los APORTES por él enterados más sus rendimientos le serán entregados al empleado AFILIADO.

Los APORTES enterados por LA EMPRESA, más sus rendimientos le serán devueltos a la empresa para que disponga de ellos a su mejor conveniencia.

Si el empleado AFILIADO inválido tuviese derecho a recibir una indemnización por concepto de los beneficios que confiere el SEGURO DE VIDA PREVISIONAL Opcional referido en la Cláusula Vigésima de este Contrato, dicha indemnización le será entregada conforme lo establecido en la Póliza de Seguros contratada, más el saldo en la Cuenta que le correspondería al empleado AFILIADO.

En todo caso, LA EMPRESA notificará por escrito a LA ADMINISTRADORA para que efectúe el pago correspondiente de los saldos, liberándola de toda responsabilidad sobre futuros reclamos.

DÉCIMA NOVENA.- RESCATE DE VALORES EN CASO DE SEPARACIÓN: En caso de separación de un empleado AFILIADO del servicio de LA EMPRESA, antes de cumplir con los requisitos de jubilación, se procederá al rescate de los valores aportados acreditados en su Cuenta más los rendimientos, de la forma siguiente:

- a) Los APORTES realizados por el empleado AFILIADO más los rendimientos acreditados en su Cuenta, le serán devueltos a éste en su totalidad. Si éste desea seguir manteniendo su condición de AFILIADO al sistema de pensiones, podrá hacerlo fuera del grupo de cuentas que correspondan a LA EMPRESA.
- b) Los APORTES realizados por LA EMPRESA, son en todo momento de su propiedad, por tanto la separación de un empleado, no causa la obligación de disponer de tales recursos en favor del empleado, excepto que LA EMPRESA a su propia discreción y conveniencia decida lo contrario.

En caso que existan remanentes que queden de las aportaciones patronales que no se les otorguen a los empleados AFILIADOS separados, éstos se acreditarán en una CUENTA PATRONAL DE CAPITALIZACIÓN a nombre de LA EMPRESA, excepto que esta última a su libre discreción, opte por el rescate de tales valores.

En todo caso, LA EMPRESA notificará por escrito a LA ADMINISTRADORA para que efectúe el pago correspondiente de los saldos, liberándola de toda responsabilidad sobre futuros reclamos.

VIGÉSIMA.- CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PREVISIONAL OPCIONAL Y VOLUNTARIO: LA EMPRESA en nombre de sus empleados AFILIADOS, podrá habilitar por intermedio de LA ADMINISTRADORA un SEGURO DE VIDA PREVISIONAL para todos aquellos trabajadores que de forma opcional y voluntaria deseen cubrir preferentemente las contingencias de una muerte prematura o de una invalidez total y permanente, ambos eventos causados por accidente o enfermedad.

De ocurrir la contratación, es entendido y convenido que LA ADMINISTRADORA actuará únicamente como intermediaria en la suscripción de las coberturas. Por lo tanto, la procedencia de cualquier indemnización será determinada en todo momento por la Compañía de Seguros, al amparo de lo establecido en las condiciones generales y particulares del contrato de SEGURO DE VIDA PREVISIONAL suscrito por LA ADMINISTRADORA como contratante bajo la póliza colectiva previsional vigente.

Las coberturas del SEGURO OPCIONAL PREVISIONAL voluntario antes referido, quedarán estipuladas en condicionado aparte y pasarán a formar parte integral del presente Contrato, las cuales podrán experimentar cambios en el tiempo, ya sea al momento de la renovación del SEGURO DE VIDA PREVISIONAL colectivo contratado o por el cumplimiento de nuevas disposiciones que sean requeridas por LA COMISIÓN. En todo caso LA ADMINISTRADORA informará a LA EMPRESA de los cambios que sucedan, los cuales pondrá a disposición en su OFICINA VIRTUAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES: LA EMPRESA y sus empleados AFILIADOS podrán en cualquier momento efectuar cambios de: Beneficiarios, formas de pago, monto de los APORTES y cambios domiciliarios; todo a través de Notificación Escrita o Solicitud de Modificación, la cual entregarán a LA ADMINISTRADORA por lo menos con treinta días de anticipación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES Y PRIMAS DE SEGUROS SI FUESE EL CASO: LA ADMINISTRADORA para cubrir los gastos que implique la realización de las funciones descritas en el presente contrato, percibirá las comisiones mínimas y primas de seguro siguientes:

- a) Un 10% sobre cualquier tipo de APORTE destinado al FONDO DE PENSIONES.
- b) 0.40 por millar mensual en concepto de prima sobre la suma asegurada que corresponda a cada empleado AFILIADO al FONDO DE PENSIONES, que opcional y voluntariamente haya optado por el SEGURO DE VIDA PREVISIONAL.
- c) En caso que el empleado AFILIADO requiera del pago de Rentas Programadas. LA ADMINISTRADORA cobrará un porcentaje no menor al 1.5% calculado sobre el valor de cada renta. Se exceptúan aquellos casos en los cuales corresponda a una Renta por Entrega Única.

En los casos de los literales a y b anteriores, dichos cobros se deducirán al momento de su registro como APORTE efectivamente realizado.

Las comisiones aquí pactadas quedan sujetas a cambios que pudiesen derivarse por efectos de una legislación futura, relacionada con la administración de FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIOS Y/O VOLUNTARIOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: LA ADMINISTRADORA en su carácter de proveedora de los servicios de administración del FONDO DE PENSIONES, se compromete con LA EMPRESA por el tiempo que dure la relación contractual de administración del Plan, a no divulgar información de salarios y cualquier otra información recibida sin el permiso previo y expreso de ésta. Se exceptúan aquellos casos en que dicha información sea requerida por autoridades competentes o por instancias de actividades de auditorías provenientes de auditores independientes contratados por requerimiento de LA COMISIÓN o por auditores de ésta.

En cualquier caso LA ADMINISTRADORA velará en todo momento porque la información del FONDO DE PENSIONES sea manejada en toda instancia con absoluta confidencialidad.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente contrato entra en vigencia a partir de esta fecha y su duración es hasta por el tiempo que los empleados AFILIADOS alcancen el derecho a obtener una pensión. No obstante, cualquiera de las partes podrá instruir por escrito la terminación del presente contrato, al menos con seis meses de anticipación.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ÁRBITROS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directamente o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEY DEL RÉGIMEN OPCIONAL COMPLEMENTARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES: En todo lo demás que corresponda a la administración del FONDO, LA ADMINISTRADORA y LA EMPRESA se someten a lo dispuesto en la Ley del Régimen Opcional Complementario para la Administración de Fondos Privados de Pensiones emitida mediante Decreto No. 319-2002 el 17 de septiembre de 2002 y publicada en el Diario Oficial la Gaceta el 6 de diciembre del mismo año, que regula el funcionamiento y operación de LA ADMINISTRADORA y de los Programas Previsionales que ésta administra.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN: LA EMPRESA y LA ADMINISTRADORA en lo que a cada parte concierne, declaran que aceptan los términos y condiciones expuestos en el presente contrato y que se comprometen a cumplirlo fielmente en todo su contenido, en fe de lo cual, firman en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en dos ejemplares idénticos a los 17 días del mes de Julio del año 2024.



Nelson Yovany Castellanos Perdomo
Por LA EMPRESA
Representante Legal



Gustavo Antonio Martínez
Por LA ADMINISTRADORA
Representante Legal